



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00205-00
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860051894-6
DEMANDADO : JUAN MAURICIO LONDOÑO RÚA CC. 71.363.174

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que el apoderado de la entidad demandante presento memorial el 22 de octubre del año en curso, subsanando así los requisitos de la demandada. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1013
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Medellín- Antioquia, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por **BANCO FINANDINA S.A.**, mediante apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial, toda vez que la parte demandante subsano los defectos de los que adolecía la demanda inicialmente presentada y que el título valor presentado para cobro judicial cumple con los requisitos establecidos en artículo 621 y 709 del Código de Comercio y presta merito ejecutivo de conformidad a lo consignado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del código antes aludido, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual ante el incumplimiento del pago pactado se procederá a librar mandamiento de pago por las sumas de dinero pedidas en la demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

La parte demandante solicita como medida cautelar que se oficie a SURAMERICANA EPS, para que nos informe en que empresa labora actualmente el demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra del señor **JUAN MAURICIO LONDOÑO RÚA** y a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 24.787.544)**, por concepto de capital, representado en el pagaré N° 1150377427 con fecha de vencimiento el día 3 de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día 4 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFICIAR a **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, para que se sirva informar a este despacho, el nombre, teléfono y dirección del actual empleador al que se encuentra vinculado el señor **JUAN MAURICIO LONDOÑO RÚA** con C.C. **71.363.174**.

QUINTO: RECONOCERLE personería al abogado **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**, identificado con C.C. No. 71.582.368 y T.P. No. 86.528 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que, deberá mantener bajo su custodia y cuidado el título presentado para cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso.

SEPTIMO: TENER como dependientes judiciales del apoderado demandante, a los estudiantes de derecho **JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALGO** y **SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO**, identificados con CC. Nos. 1.152.470.412 y 1.037.657.266, respectivamente y a los abogados **ANGELA MARIA HIDALGO LONDOÑO** y **SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO**, identificados con CC. No. 1.152.470.412 - 1.037.657.266 y T.P. 110.213 - 209.046 del CSJ, respetivamente, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a64ab21ebd6fdf9c782edd9fb342d6fbbba81c4b8a108b1dc64b935762875ef

Documento generado en 29/10/2020 03:57:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO